



PROCESO No. 110014003066-2021-00661-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 12 AGO 2021

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **ÚNICA INSTANCIA** en favor de **JOSÉ JAIME PARRA PULIDO** contra **JOSÉ LUIS ROJAS SIACHOQUE**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por **\$16'000.000 M/cte.**, que corresponde al capital contenido en la letra de cambio que allegó como base de la ejecución.
2. Por los intereses de plazo sobre la anterior suma, desde el 15 de noviembre de 2020 al 15 de diciembre de 2020, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Por los intereses moratorios sobre la suma del numeral 1 de este auto, desde el 16 de diciembre de 2020, hasta que se realice el pago total, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

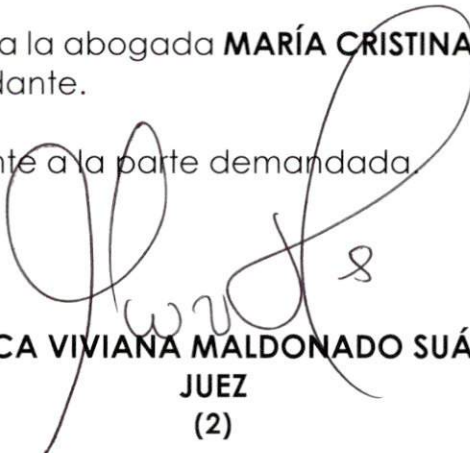
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese personería a la abogada **MARÍA CRISTINA HORTÚA LÓPEZ** como apoderada del demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA

13 AGO 2021
Bogotá D.C., _____ HORA 8 A.M.

Por ESTADO N°  de la fecha fue notificado el auto anterior.


LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaría